INPEC

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Señor
MOLINA MUÑOZ BENJAMIN
J.B IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS
NIT: 901.122.495-4
Ciudad: **BOGOTA D.C.**
Dirección: Cr 27 No. 1 65 Of 201
Correo: jb@jbicsas.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta - contrato **No. 18** de 2026

Respetado Representante Legal **MOLINA MUÑOZ BENJAMIN**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 13 del mes de **05** del año **2026** **8:20 AM**, por medio de la plataforma SECOP **II**, en la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 18** de **2026**, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 126-MC-**18** de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**126-MC-18-2026**
CONTRATISTA	**J.B IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS** NIT: **901.122.495-4**
	Representante legal: **MOLINA MUÑOZ BENJAMIN** Identificación: C.C No. **80.068.504** de **BOGOTA D.C.**
	Dirección comercial: **Cr 27 No. 1 65 Of 201**
	Teléfonos: **3212027829**
	Correo electrónico: jb@jbicsas.com
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA VENTA A LAS PPL EN EL EXPENDIO (PROYECTO PRODUCTIVO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATÉ (CPMS-UBATÉ)
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista se obliga para La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad Ubaté, suministrar los productos que se relacionan a continuación con las especificaciones técnicas exigidas, los cuales serán comercializados a las ppl en el expendio del establecimiento.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CIGARRILLOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Para Contratar el Suministro de Productos Alimenticios para la venta a la persona privada de la libertad, por intermedio del expendio de La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad de Ubaté, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer.
<table>
<tr><th>No.</th><th>PRODUCTO</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cigarrillos</td><td>Cigarrillo de 83,0 mm de longitud. 56,0 mm longitud columna de tabaco,24,6 mm circunferencia, longitud del filtro 27 mm, Color de papel boquilla Pre impreso color corcho, longitud del papel boquilla 32 mm, tipos de tabaco usados: mezcla de Burley – virginia. Papel cigarrillo, filtro tubo acetato – carbón activado, papel pintado aluminio, marquilla de cartulina, envoltura de polipropileno, Tirilla de apertura de polipropileno, en cajetilla azul x 10 cigarrillos. Dimensiones (largo x alto x ancho) cajetilla 5,0*9,0*1,8 cm.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista se obligará para con la CPMS "Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad" de Ubaté Cundinamarca, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:
• Realizar la entrega al almacenista de cada establecimiento de reclusión de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
• Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
• Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los productos dentro del término establecido en el presente estudio previo.
• Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>OBLIGACIONES DEL INPEC:
El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección es de 02 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, se harán entregas parciales de acuerdo a las necesidades del proyecto, coordinadas por intermedio del supervisor del contrato, y/o hasta agotar el presupuesto total.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en el Municipio de Ubaté Cundinamarca Carrera 7 No 6 -41 – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Ubaté.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato es por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($2.298.100,00) M/CTE, Excluido de IVA.
Distribuido de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>BSITEM</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>A-05-01-01-002-005</td><td>CIGARRILLO CAJETILLA POR 10 UNIDADES</td><td>UN</td><td>343</td><td>6.700,00</td><td>2.298.100,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>$ 2.298.100,00</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO:
El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

[Se debe establecer, de acuerdo con la naturaleza de la contratación y los lineamientos presupuestales de la entidad. La forma de pago definida debe mantener las condiciones económicas existentes al momento de la suscripción del contrato y facilitar su ejecución al contratista]

El INPEC efectuará el pago posteriormente a la radicación de Las factura y/o cuenta de cobro con sus soportes al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, la entrega de elementos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.</td></tr>
</table>

	Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC posteriormente a la radicación de Las factura y/o cuenta de cobro con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique). **NOTA 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad. **NOTA 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar. Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). 2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). 3. Informe de ejecución del contratista. 4. Certificación de cumplimiento del supervisor.

	5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica). 6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio 7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente: Mediante oficio expedido por el área financiera, se emite concepto por parte del área financiera donde se relaciona

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr>
<td>ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACION, MAQUINARIA, PRODUCTOS METALICOS, QUIMICOS Y PASTA O PULPA DE PAPEL SEGÚN RESOLUCION 000003 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026, PARA LA CPMS UBATE</td>
<td>Este proceso queda excluido de impuesto a las ventas I.V.A., de acuerdo al artículo 139 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho."
Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional"</td>
<td>Por compras de bienes o servicios
(Tabla de Retención en la Fuente -2026)
Retención en la Fuente por compras

<table>
<tr><th>Retención en la Fuente por compras</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Compras Generales Declarantes</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>Compras Generales No Declarantes</td><td>3.5%</td></tr>
</table>
Retención en la Fuente por servicios

<table>
<tr><th>Retención en la Fuente por compras</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Compras Generales Declarantes</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Compras Generales No Declarantes</td><td>6%</td></tr>
</table>
Para lo que el proponente, debe certificar si es o no declarante e informar oportunamente la calidad de contribuyente para aplicar las respectivas retenciones, de acuerdo a la normatividad vigente (DILIGENCIAR ANEXO No 8
Retención de industria y comercio (RETEICA) de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario del Municipio</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td>
<td>La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 3226 del 06 de mayo del 2026 Por un valor de (2.853.150.00) DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>VALOR</th><th>CDP No.</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO</td><td>$2.853.150,00</td><td>3226</td><td>06/05/2025</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$2.853.150,00</td><td></td><td></td></tr>
</table>
De los cuales se utilizarán en el presente proceso la suma El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($2.298.100,00) M/CTE,Excluido de IVA., Adquisición de elementos y productos de aseo para la cárcel y penitenciaria de media seguridad CPMS de Ubaté..</td>
</tr>
<tr>
<td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td>
<td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE UBATE con NIT 832.001.816-6, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>La garantía de cumplimento debe tener los siguientes amparos (a) cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir (i) el incumplimiento total o parcial del contrato (ii) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato; (iii) el pago del valor de las multas y del clausúlala penal pecuniario; (B) calidad de los bienes y elementos suministrados. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>20%</td><td>Duracion del contrato y 6 meses mas</td></tr>
</table>
[Los amparos de la garantía única de cumplimiento, así como la necesidad de constitución de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se deberán solicitar dependiendo de las particularidades del objeto contractual. Se pueden requerir todos o algunos de los amparos antes mencionados]

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del área del EXPENDIO, de la CPMS UBATE, la Dragoneante ANGIE TATIANA BAICUE RUMIQUE. Quien será notificada por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</td></tr>
</table>

INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas

	en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	• Para todos los efectos legales se fija el domicilio en CPMS UBATÉ ubicado en la carrera 7 No. 6-41, barrió centro de Ubaté

Para constancia se firma en Ubaté a los catorce (14) días del mes de mayo del 2026.

I.J. SILVA BARRERA HERNAN
Director CPMSUBA

Benjamin Molina M.

MOLINA MUÑOZ BENJAMIN
Representante Legal

Proyectó: Johan David Dávila Escorcia
Revisó: I.J. Silva Barrera Hernan
Aprobó: I.J. Silva Barrera Hernan
Fecha: 14/05/2026